



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de julio de 2020.-

Vistos los autos en referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Prosecretario Administrativo -interino- de la Cámara Nacional Electoral, Gabriel Gerardo Di Benedetto, solicita que se liquide la compensación funcional en virtud de su título de Contador Público (fs. 1).

2°) Que en la acordada n° 38/85 esta Corte decidió que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

3°) Que el agente ha sido designado temporariamente para desempeñarse en el Cuerpo de Auditores Contadores del citado tribunal (conf. acordada nro. 85 de esa superintendencia y Resolución 2774/19 de esta Corte, fs. 6 y 10).

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras el nombrado continúe cumpliendo las funciones indicadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar a favor del Prosecretario Administrativo - interino- de la Cámara Nacional Electoral, Gabriel Gerardo Di Benedetto, la compensación funcional, con los alcances establecidos en el considerando cuarto, desde el 1° del mes siguiente de la fecha de la presentación de las certificaciones respectivas (conf. art. 44, punto IV del decreto n° 4107/84).

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-